

* * *

I.7 SECRETARÍA GENERAL

Resolución UCA/SG05/2021, de la Secretaría General de la universidad de Cádiz, por la que se crea y regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Universidad de Cádiz.

RESOLUCIÓN UCA/SG05/2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE FUNCIONARIOS HABILITADOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 13.b), que las personas tienen derecho a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 12.2, párrafo primero, la obligación de dichas Administraciones de garantizar que los interesados puedan relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, para lo que habrán de poner a su disposición los canales de acceso necesarios, así como sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen, de tal manera que, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, el párrafo segundo de este último precepto prevé la asistencia de los funcionarios públicos habilitados para realizar la identificación o firma electrónica de aquellos en el procedimiento administrativo mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados estos funcionarios públicos, presentación de solicitudes a través de registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Esta previsión de la Ley ha sido desarrollada en el artículo 30 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, a excepción de los colectivos que el propio texto legal determina que habrán de relacionarse electrónicamente con aquellas, sin perjuicio de que pueda extenderse tal obligación reglamentariamente a otros colectivos según lo establecido en el apartado 3 del precepto señalado, así como en el artículo 16.5 de esta misma Ley.

Por ello, en este contexto, a fin de facilitar dichos medios a las personas físicas y garantizar su acceso a los servicios públicos, así como la realización de actuaciones y trámites procedimentales de su interés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone el mandato para las Administraciones Públicas de asistir, a través de los funcionarios que serán habilitados a tal efecto, a todas aquellas personas físicas que soliciten y, en su caso, consientan, de forma expresa, ser asistidos por los mismos, para que suplan la carencia de medios electrónicos que padecen, haciendo uso de las firmas electrónicas con las que la Administración dota a estos últimos.

Para poder acometer estos servicios de asistencia, el citado texto legal ordena en sus artículos 12.3 y 27.1 la creación de los correspondientes registros o sistemas equivalentes y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	1/12



permanentemente actualizados, donde serán inscritos los funcionarios habilitados para la identificación o firma electrónica, así como para la expedición de copias auténticas, respectivamente, permitiendo la constitución de un único registro en el que consten estos funcionarios públicos, sin existir impedimento alguno a que un mismo funcionario tenga reconocida la habilitación para prestar las asistencias derivadas de ambas funciones.

Igualmente, la citada Ley dispone que en dicho registro deben constar, al menos, los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registro, en consideración a su experiencia en la atención presencial a las personas y a su cualificación en el desempeño de sus funciones, si bien con una diferente proyección competencial en la estructura administrativa cuando la asistencia se preste por funcionario habilitado.

Por este mismo motivo, si bien con carácter general, los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de asistencia en materia de registro serán inscritos en el Registro de Funcionarios Públicos Habilitados, ello no impide que pueda extenderse esa misma posibilidad a aquellos otros funcionarios que desempeñen sus funciones en unidades administrativas distintas que así lo requieran, ya sea por motivos organizativos o de eficacia procedimental que lo aconsejen, y a fin de ofrecer a las personas una asistencia personalizada con la máxima eficacia en su gestión, al ser atendidos por el personal funcionario que, por el ámbito del procedimiento o servicio, disponen de un conocimiento más cercano y detallado de los mismos.

La producción de efectos de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Novena del Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, ha comenzado desde el pasado 2 de abril.

Siendo objetivo de esta Secretaría General la presentación de un reglamento que regule en su integridad la Administración Digital de la Universidad de Cádiz, la presente Resolución constituye el instrumento por el que se da debido cumplimiento al mandato contenido en los artículos 12.3 y 27.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, con carácter provisional. La inexistencia de los registros contemplados en dichos preceptos y la posibilidad de agrupar ambos en uno solo, hace necesaria, por tanto, la creación de un Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Universidad de Cádiz, regulando el régimen de habilitaciones que podrán conferirse a los mismos para asistir a las personas que carezcan de medios electrónicos suficientes en todas aquellas actuaciones y trámites que requieran de su identificación y firma electrónica, y todo ello con las debidas garantías de seguridad jurídica y transparencia en el servicio que se preste.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	2/12



Por lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en materia de Administración Electrónica por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector,

RESUELVO,

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto la creación, regulación de la organización, régimen jurídico y funcionamiento del Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Universidad de Cádiz, para la identificación y autenticación de las personas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la expedición de copias auténticas de los documentos administrativos públicos o privados, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La presente resolución será de aplicación al ámbito de gestión de esta Universidad y, en particular, a los funcionarios en ella destinados que se designen para identificar y autenticar a personas físicas que no dispongan de mecanismos de identificación y autenticación para actuar electrónicamente ante su Sede Electrónica o para la expedición de copias auténticas.

3. Las disposiciones contenidas en esta resolución resultan, asimismo, de aplicación a las personas físicas que, no estando obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad y careciendo de medios electrónicos suficientes para comunicarse con ella, soliciten ser asistidos por un funcionario público habilitado a tal efecto, en los términos y condiciones que se especifican.

4. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios electrónicos que, en el ámbito fijado en el apartado anterior, precisen una autenticación fehaciente de la persona física y que la Secretaría General determine que son susceptibles de ser llevados a cabo por funcionarios públicos habilitados.

Segundo. Órgano responsable

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	3/12	

El órgano responsable de la gestión del registro de funcionarios públicos habilitados regulado en la presente resolución será la Secretaría General. Dicho órgano será también responsable de mantener actualizada la relación de sus funcionarios habilitados.

Tercero. Requisitos generales para el otorgamiento de la habilitación

1. Sólo podrán ser habilitados los funcionarios en situación de servicio activo en la Universidad de Cádiz, que dispongan de un certificado electrónico de empleado público.

2. Todos los funcionarios destinados en las Oficinas de asistencia en materia de registro deberán estar habilitados para la identificación y autenticación de las personas, la presentación de solicitudes en el registro, la realización de trámites electrónicos que requieran identificación y firma electrónica del solicitante que específicamente se determinen y la expedición de copias auténticas.

3. En las unidades administrativas y a propuesta del Director de la unidad administrativa, podrán existir funcionarios públicos habilitados a los solos efectos de expedición de copia auténtica.

Cuarto. Funcionamiento y contenido de los registros de funcionarios habilitados

1. A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, la inscripción, modificación y cancelación en el registro de funcionarios habilitados se realizará por resolución de la Secretaría General, a propuesta del Director de la unidad administrativa.

2. La habilitación se extenderá por tiempo indefinido, salvo que se indique específicamente la fecha de fin de la misma.

3. En el registro se harán constar los siguientes datos de los funcionarios públicos habilitados:

- a) Documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Relación jurídica que vincula al empleado con la Universidad y que ha de ser de carácter funcional.
- d) Órgano o unidad administrativa de adscripción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	4/12	

- e) Puesto de trabajo que desempeña.
- f) Fecha de otorgamiento de la habilitación.
- g) Fecha de alta en el registro.
- h) Funciones para las que se tiene autorizada la habilitación.
- i) En su caso, fecha de fin de la habilitación para las funciones autorizadas.
- j) Causa de la cancelación de la habilitación.
- k) Fecha de baja en el registro. En todo caso, se dará de baja en el registro al funcionario público que se incorpore a un puesto de trabajo en la Universidad en el que no haya de mantener su condición de habilitado o cuando el puesto al que se incorpore se encuentre adscrito a otra unidad administrativa.

4. Producida la anotación de la habilitación del funcionario, el Secretario General expedirá una credencial, según Anexo I, en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, los trámites a los que alcanza su habilitación, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, su fecha de fin. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se habilite a su titular a nuevos procedimientos o trámites, o bien se modifiquen o declaren finalizados los anteriormente relacionados. Igualmente continuará en vigor en tanto no se produzca un cambio de la unidad responsable del trámite o del puesto del funcionario que suponga modificación en sus competencias o funciones.

Quinto. Protección de datos

1. Los datos personales de los funcionarios que consten en el Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Universidad de Cádiz, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, siendo el responsable de su tratamiento la Secretaría General.

2. En relación con el tratamiento de los datos personales de las personas que se obtengan al prestarles la asistencia, se ajustará, igualmente, a la citada normativa.

Sexto. Publicidad de trámites y actuaciones

En la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz, se publicará una relación de todos los trámites y actuaciones por medios electrónicos que pueden ser objeto de realización mediante

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	5/12	

habilitación. En dicha sede se publicarán, asimismo, los Centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho por parte de las personas.

Séptimo. Identificación y consentimiento expreso del ciudadano y actuaciones del funcionario habilitado

1. La persona presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o el pasaporte.

2. La persona deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario del Anexo II que estará disponible en la Sede Electrónica y en los centros o dependencias en los que se pueda ejercitar el derecho.

3. El funcionario habilitado entregará a la persona toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

Octavo. Actuaciones y trámites susceptibles de ser realizados mediante funcionario público habilitado

1. Los funcionarios públicos habilitados ofrecerán información y ayuda a las personas para la realización de trámites electrónicos de la Universidad de Cádiz para los que han sido habilitados.

2. Sus funciones consistirán en:

- a. Identificación fehaciente del ciudadano.
- b. Cumplimentación de las solicitudes para el registro o trámites en los sistemas electrónicos de la Universidad.
- c. Recogida de documentación e incorporación al sistema de registro o aplicación de tramitación.
- d. Recogida e incorporación a la solicitud o trámite de la autorización expresa de la persona para la utilización de este servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	6/12	

e. Entrega de la documentación acreditativa de la realización de la presentación de la solicitud o realización del trámite.

f. Expedición de copias auténticas que sean solicitadas por el interesado de documentos que obren en poder de la Universidad y que hayan sido expedidos por ésta, o bien los originales entregados a la Universidad por la propia persona.

g. Inscripción de apoderamiento *apud acta*, mediante comparecencia personal del interesado en las oficinas de asistencia en materia de registro, en los términos y con el alcance dispuestos, a estos efectos, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez prestado el servicio de asistencia, se hará entrega a la persona del correspondiente justificante, en el que deberá constar, al menos, el número de referencia, la fecha y la oficina de asistencia en materia de registro o unidad administrativa concreta en el que ha sido asistido, facilitándole, asimismo, una copia del consentimiento expreso firmado por la persona y por el funcionario público habilitado.

4. En caso de existir circunstancias impositivas de la prestación del servicio de asistencia solicitado, se informará de dicho extremo a la persona, dejando constancia motivada mediante la correspondiente diligencia, de la que se facilitará copia al mismo.

5. Los funcionarios públicos habilitados no tendrán responsabilidad en cuanto al contenido de la documentación aportada por las personas, de la veracidad de lo que estos declaren o el aseguramiento de que se cumplen los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes, trámites o procedimientos, siendo estas funciones propias de las unidades competentes para la tramitación y resolución de los respectivos expedientes.

Noveno. Copias auténticas

1. La expedición de copias auténticas por funcionario público habilitado se registrará por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando la solicitud de copia auténtica se efectúe por el interesado ante un funcionario público habilitado a tal efecto de una oficina de asistencia en materia de registro o, en su caso, ante un órgano o unidad administrativa que no se corresponda con la del órgano que emitió el documento original, dicho empleado solo podrá expedirla si, a la vista de la solicitud formulada, tiene atribuida esa potestad por el órgano que emitió el documento original.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	7/12	

De no ser así, el funcionario público habilitado habrá de limitarse a asistir al interesado en el uso de medios electrónicos, remitiendo por registro electrónico la solicitud al órgano que emitió el documento original a efectos de su expedición por parte de dicho órgano, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La copia auténtica de aquellos documentos que contengan datos nominativos podrá ser solicitada por los titulares de tales datos, debiendo ajustarse, en todo momento, a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cuando el documento contenga datos personales que pudieran afectar a la intimidad de los titulares, la copia solo podrá ser solicitada por éstos, con sujeción a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo. Apoderamiento *apud acta*

El servicio de asistencia para el apoderamiento *apud acta* mediante comparecencia personal del interesado en las oficinas de asistencia en materia de registro, se hará efectivo una vez se implante el registro de apoderamientos que resulte de aplicación en la Universidad de Cádiz.

Undécimo. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en lo relacionado con la expedición de copias auténticas producirá sus efectos una vez implementadas en las unidades administrativas el sistema informático para su expedición.

En Cádiz, al día de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Severiano Fernández Ramos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	8/12	

ANEXO I

CREENCIAL DE FUNCIONARIO HABILITADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE CIUDADANOS

D. _____ con DNI _____, en su calidad de Secretario General de la Universidad de Cádiz,

ACREDITA A:

D/Dª _____ con DNI _____, funcionario de esta Universidad, perteneciente al Cuerpo/Escala _____ y adscrito al Órgano/Área/Servicio _____ como funcionario público habilitado para la identificación y autenticación de los personas físicas en los trámites y actuaciones electrónicas que se indican a continuación y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquéllos carezcan, en aplicación del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trámites y actuaciones para las que se le habilita:

Fecha de inicio de la habilitación:

Fecha de fin de la habilitación.

En Cádiz, al día de la firma,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Severiano Fernández Ramos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	9/12	

TRÁMITE O ACTUACIÓN ELECTRÓNICA:

AL FUNCIONARIO CON IDENTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:

DNI núm.:

En _____, a _____ de _____ de 20____,

EL INTERESADO

EL FUNCIONARIO HABILITADO

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que los datos identificativos que nos facilite para dar curso a su solicitud se recaban con la finalidad de acreditar el consentimiento expreso del ciudadano a la habilitación del funcionario en los términos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tratamiento de los datos personales recogidos en este acto declarativo corresponderá al órgano ante cuya unidad haya comparecido el interesado para realizar el trámite o actuación administrativa de que se trate, y ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

*Dato no obligatorio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVNGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVNGIFAFCE	Página	11/12	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II

Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso de la persona física a efectos de su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones:

1. Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que la persona desee realizar a través del funcionario público habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el modelo de formulario.
2. En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo trámite, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar.
3. El funcionario público habilitado entregará a la persona una copia del Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por ambas partes, registrado y sellado con la fecha y el número de registro de salida correspondiente.
4. Al efectuar el trámite, el funcionario público habilitado presentará a la persona copia impresa de la cumplimentación de datos en el sistema de información que dé soporte al mismo para que éste preste su conformidad mediante firma en el impreso, antes de proceder a completar la actuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Fecha	01/07/2021 12:10:08	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	SEVERIANO FERNANDEZ RAMOS (SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARIA GENERAL)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7E6WRZPYZLSXEDDVGIFAFCE	Página	12/12	